



Montevideo, 25 de junio de 2014

VISTO: La necesidad de actualizar el “Categorizador de Trámites de la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.)” ya sea eliminando, modificando o incorporando nuevos numerales a su redacción.

RESULTANDO: Que el marco normativo vigente preceptúa que los costos incurridos en los servicios prestados por esta Unidad Ejecutora serán reembolsados por los usuarios estableciendo una serie de Categorías, con sus respectivos numerales, atendiendo los costos asociados a las diversas actuaciones realizadas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la necesidad de contemplar nuevas hipótesis de solicitud de balances corresponde la readecuación y actualización del “Categorizador de Trámites de la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N)”.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, sus modificativas y concordantes, y al Decreto Reglamentario N° 427/998 de 22 de junio de 1988.

LA AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º - Disponer la recategorización del actual Numeral 3 de la Categoría XII “Solicitud de información al Registro de Estados Contables cuando ésta implique el suministro de 400 balances registrados”, el que sustituirá al actual Numeral 5 de la Categoría XI, con un costo de 50 UR.

2º - Disponer la recategorización del actual Numeral 5 de la Categoría XI “Solicitud de información al Registro de Estados Contables cuando ésta implique el suministro de 125 balances registrados”, el que sustituirá al actual Numeral 7 de la Categoría X,



con un costo de 25 UR.

3° - Disponer la recategorización y modificación del actual Numeral 7 de la Categoría X "Solicitud de información al Registro de Estados Contables cuando ésta implique el suministro de 50 balances registrados" en un nuevo Numeral, N° 2, de la Categoría IX, con un costo de 22 UR, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Solicitud de información al Registro de Estados Contables cuando ésta implique el suministro de 80 balances registrados".

4° - Disponer la inclusión de la "Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando ésta implique el suministro de 850 balances registrados", en el Numeral 3 de la Categoría XII, con un costo de 100 UR.

5° - Disponer la modificación del Numeral 6 de la Categoría III, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando ésta implique el suministro de 3 balances registrados correspondientes a la misma sociedad", con un costo de 1 UR.

6° - Encomiéndese al Departamento de Informática tomar los recaudos que permitan su inmediata publicación en el Sitio Web oficial.

7° - Notifíquese a las Divisiones Planificación y Desarrollo, Sector Público, Sociedades Anónimas, Cooperativas y Estudios Técnicos, y por su intermedio a sus departamentos respectivos.

8° - Cumplido, archívese.

Cr. HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO
DE LA NACIÓN